

UCIÓN Código: F-GJR-01
Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 716 DE 2023

FORMATO

(octubre 05)

"Por la cual se derogan las resoluciones 506 del 01 de noviembre de 2017 y la 570 del 24 noviembre de 2017 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiera, del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, bajo los lineamientos generales de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación"

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las qué le confiere al Artículo 22 del Acuerdo 010 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política Nacional, desarrollado por la Ley 298 de 1996, el Contador General de la Nación y la Contaduría General de la Nación tienen la competencia para "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley"

Que, en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación efectúo una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en Ingles), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en Inglés), para las Entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

Que, el artículo 3º de la Ley 87 de 1993, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que, la Contaduría General de la Nación emitió las resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública y se emiten los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos. A las entidades territoriales les corresponde aplicar el Marco Normativo relativo al Sector Gobierno, establecido en la Resolución 533 de 2015 y las complementarias y/o modificatorias de ésta y al cual se denomina de manera genérica Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno General.



FORMATO

Código: F-GJR-01

Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 2 de 7

Que mediante la Resolución 533 de 2015 y las complementarias y/o modificatorias de ésta, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), "se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública".

Que, la Resolución No.193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública", el Procedimiento para la evaluación del control interno contable ", orienta a los responsables de la información financiera de la entidades, en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y presentación fiel a que se refieren los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016, denominado «Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera», indica que: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de /a información financiera (...)".

Que, en el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución Ibídem, denominado «Depuración contable permanente y sostenible», establece que: "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)".

Que, de conformidad con lo anterior, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es de carácter potestativo y son las entidades las que, de acuerdo con sus características y necesidades, al constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable establecen su nombre, sus funciones, sus integrantes, la frecuencia de sus sesiones, los objetivos o utilidad de sus actas, y los demás asuntos relacionados con el comité. (concepto No. 20221100052751 DEL 28-07-2022. Contaduría General de la Nación).



FORMATO

Código: F-GJR-01

Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 3 de 7

Que, mediante Resolución 506 del primero de noviembre de 2017, el Instituto Superior de

Educación Rural – ISER creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la cual fue modificada por la resolución 570 del 24 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se modifica la resolución 506 del 10 de noviembre de 2017.

Que, debido al proceso de modernización de la contabilidad pública en Colombia y el surgimiento de nuevas normas en materia de control interno, se hace necesario actualizar y reglamentar el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, creado por el Instituto Superior de Educación Rural - ISER

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Créese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiera, del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, bajo los lineamientos generales de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será una instancia asesora para las áreas y los (las) funcionarios (as) responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será una instancia asesora para las áreas y los (las) funcionarios (as) responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable, la evaluación, depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes con contables emitidos por el ISER, generando recomendaciones para la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiera, estará integrado por los (las) siguientes funcionarios (as):

- 1. Presidente (a) secretario (a) General de Institución Tecnológica, quien lo presidirá.
- 2. Profesional Universitario adscrito al proceso de admisiones, registro y control académico.
- 3. Secretario (a) del Comité, Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión Recursos Financieros (Contabilidad).
- 4. Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión Recursos Financieros (Presupuesto).
- **5.** Técnico administrativo, adscrito al proceso de Gestión Recursos Financieros (pagaduría).



Código: F-GJR-01 Versión: 01

Fecha: 03/03/2021 Página: 4 de 7

FORMATO

- **6.** El Técnico administrativo adscrito al proceso de Gestión de Recursos físicos y medios educativos.
- 7. Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión jurídica y contratación.
- 8. Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión Talento Humano.
- 9. Profesional Especializado Adscrito al Proceso de Direccionamiento Estratégico

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiera, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recomendar la actualización de las políticas, estrategias y prácticas contables requeridas para que todas las unidades académico -administrativas del ISER que proveen información al proceso contable garanticen la calidad y oportunidad de la información de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, procurando garantizar que la presentación de la información contable y financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
- 2. Analizar y evaluar los informes y solicitudes que se presenten al comité, según la gestión realizada en el proceso de cobro o de normalización de cartera y su impacto administrativo y financiero, para aprobar las recomendaciones a que haya lugar, para la depuración, eliminación y/o incorporación de las partidas contables necesarias para cumplir con las características de relevancia y representación fiel en los estados financieros del Instituto.
- Promover la cultura de autocontrol entre las diferentes dependencias de la Institución y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- **4.** Recomendar las directrices, instrucciones y orientaciones necesarias para la implementación de procesos, procedimientos y demás actividades que conduzcan a la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable óptimo.
- **5.** Analizar y evaluar solicitudes que presenten las dependencias relacionadas con los procesos y/o procedimientos que requieran de la depuración contable y aprobar las recomendaciones a que haya lugar.
- **6.** Aplicar el Marco Normativo relativo al Sector Gobierno, establecido en la Resolución 533 de 2015 y las complementarias y/o modificatorias de ésta y al cual se denomina de manera genérica Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno General.
- 7. Las demás que sean asignadas por el Rector (a) de Institución Tecnológica, afines a la naturaleza de sus funciones y que se relacionen con el proceso de sostenibilidad contable.



Código: F-GJR-01 Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 5 de 7

FORMATO

PARÁGRAFO 1: Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero, no sustituye, ni remplaza las que cada una de las áreas u oficinas generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Son funciones del secretario técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

- 1. Convocar a los integrantes del Comité Técnico previa solicitud del presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que sean necesarias con al menos de cinco (5) días Hábiles de antelación.
- 2. Recibir, revisar y consolidar los documentos y propuestas que serán presentadas para discusión en las sesiones del Comité
- 3. Elaborar el orden del día y organizar la documentación que deba presentarse al Comité Técnico.
- 4. Levantar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación al Comité.
- 5. Custodiar y mantener el archivo de las actas y sus soportes.
- 6. Informar las instrucciones y/o las tareas asignadas durante las sesiones a los responsables de atenderlas, cuando ello sea necesario;
- 7. En general todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y las demás que este le asigne según la naturaleza.
- 8. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos

ARTÍCULO SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme lo dispone la legislación colombiana, serán aplicables para todos los casos las normas generales y especiales relacionadas con las inhabilidades o incompatibilidades. Siempre que alguno de los miembros del Comité considere que existe algún factor que afecte la imparcialidad y autonomía necesarias para su actuación, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto.

ARTICULO SÉPTIMO: TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES Si alguno de los miembros del Comité Técnico del Sostenibilidad Contable, se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento situadas en el artículo anterior, deberá informarlo al Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás miembros del Comité decidirán sobre si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta. De igual manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admitiere la causal de impedimento o recusación y no existe quórum



Código: F-GJR-01

Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 6 de 7

FORMATO

para deliberar o tomar la decisión, el presidente del Comité designará un miembro Ad hoc que reemplace al que se ha declarado impedido o inhabilitado.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y financiero, se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, en el lugar y hora indicado en la citación respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité se reunirá extraordinariamente cuando sea necesario previa solicitud del presidente (a), quien lo presidirá, y mediante convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación de la que se efectué dentro de la reunión; Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité el Orden del Día y los documentos que se consideren pertinentes para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y TOMA DE DECISIONES. - Habrá quórum deliberatorio y decisorio en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité con la asistencia de por lo menos con cinco (5) de los miembros que integren el Comité, siendo obligatoria la asistencia del secretario técnico, Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS De las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y financiera del Instituto Superior de Educación Rural, se elaborarán actas numeradas y firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales se resumirá lo tratado y ajustes aprobados dentro del orden del día.

PARÁGRAFO PRIMERO: Formarán parte integral de las actas, los estudios técnicos, informes y documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del comité.

Parágrafo Segundo. Las decisiones adoptadas en el Comité, y consignadas en las respectivas actas, se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, y con responsables definidos para su ejecución

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actuaciones administrativas y ajustes contables que se adelanten con motivo de las decisiones aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable requerirán de los siguientes requisitos para formalizar la respectiva contabilización:

- 1. Copia del Acta de Comité en la cual constan las recomendaciones y decisiones de registro o depuración contable aprobadas.
- 2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
- 3. Los demás soportes que, a juicio del secretario técnico del Comité, se consideren pertinentes para justificar los movimientos contables correspondientes.



Código: F-GJR-01

Versión: 01

Fecha: 03/03/2021

Página: 7 de 7

FORMATO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 506 del 01 de noviembre de 2017 y la 570 del 24 noviembre de 2017, y las demás disposiciones que le resulten contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios que contempla el Artículo Tercero, para los fines pertinentes acorde a sus competencias y funciones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pampiona, a los cuatro (04) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Rector,

JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Rector

Proyectó y Elaboro: Héctor Jesús Quintero Quintero

Contratista

Revisó: Gloria Yubid Corora

Secretaria General

Revisó: Janelli León Tarazona Profesional Especializa

sional Especializado de Gestión Jurídica y Contratación

Revisó: Nora Marina Villamizar Arias

Profesional Universitario de GRF - Contabilidad